



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **039** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **05 JUL. 2018**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) del 24 de abril de 2018 y la Carta s/n del 29 de mayo de 2018, ambos presentados por el Gerente General de la empresa Estación de Servicios HERCO S.A.C y los Informes N°s 052-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 19 de mayo de 2018 y 063-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 03 de julio de 2018, ambos emitidos por el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece la modificación o incorporación de los Programas de Monitoreo dentro del alcance del artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 determina criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT) del 24 de abril de 2018, identificado con Hoja de Ruta N° 009533, el Gerente General de la empresa Estación de Servicios HERCO, Sr. Adib Abudayeh Sansur presenta el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicada en la Av. Argentina N° 2045, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;





Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 053 Fecha: 05 JUL 2018

Que, el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con Informe N° 052-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 19 de mayo de 2018, precisó que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas mediante Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE del 25 de abril de 2018, ha establecido precisiones a tomarse en cuenta en los programas de monitoreo de calidad de aire, por lo que la propuesta efectuada por la empresa Estación de Servicios HERCO S.A.C. debe ser adecuada a las referidas indicaciones;

Que, mediante Carta N° 041-2018-GRC/GRRNGMA del 22 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao remitió a la empresa Estación de Servicios HERCO S.A.C. el Informe N° 052-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, a fin de que la misma proceda a la adecuación de su Programa de Monitoreo conforme a las conclusiones arribadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE;

Que, en ese sentido, con Carta s/n del 29 de mayo de 2018, identificada con Hoja de Ruta N° 012456, el Gerente General de la empresa Estación de Servicios HERCO S.A.C. presenta información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio adecuados a los términos indicados en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 063-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 03 de julio de 2018, el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que habiéndose culminado la revisión del Informe remitido, corresponde otorgar la conformidad del mismo, puesto que sustenta la modificación del Programa de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicio con Gasocentro con GLP, ubicada en la Av. Argentina N° 2045, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Gerente General de la empresa Estación de Servicios HERCO S.A.C, Sr. Adib Abudayeh Sansur, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.





**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución a la empresa en su domicilio fiscal sito en la Calle Monte Rosa N° 128 – Oficina 14, Urbanización Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

LTC. RAÚL OMAR ZARATE RENDON  
Gerente Regional (e)  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg... 853 ..... Fecha 05 JUL 2018

